

**ACTA DE SESIÓN No. CD-23/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del miércoles veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización presentada por Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., por incremento de inversión en acciones y compra de acciones en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- II. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad CCR RE, S.A., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Solicitud de autorización de Síntesis Investment, S.A., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.
- IV. *Información confidencial.*
- V. Autorización de modificaciones y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VI. Resultado del proceso de evaluación de 92 personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- VII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., POR INCREMENTO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y COMPRA DE ACCIONES EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud presentada por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., y CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado, la facultad de autorizar las inversiones conjuntas a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y 6-A de las "Normas para Autorizar a los Bancos, Federaciones, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Controladores de Finalidad Exclusiva a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas" (NPB1-10), **ACUERDA:** I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., mediante la adquisición de 2,480 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$248.000.00), conformada dicha participación por 2,095 acciones producto de la capitalización de dividendos por un monto de doscientos nueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$209,500.00) y 385 nuevas acciones a comprar por valor de treinta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$38,500.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 21,735 acciones con valor de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$100.00), que ascienden a dos millones ciento setenta y tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,173,500.00), en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.; y II) Comunicar al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., el romano I) de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

**II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD CCR RE, S.A., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad CCR RE, S.A., con domicilio en París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad CCR RE, S.A., con domicilio en París, Francia, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad CCR RE, S.A., con domicilio en París, Francia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad CCR RE, S.A., con domicilio en París, Francia, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 26 de junio de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las

sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador. **COMUNÍQUESE.**

**III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SÍNTESIS INVESTMENT, S.A., PARA SER ACCIONISTA INDIRECTO DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización de Síntesis Investment, S.A., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; y IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos, es procedente autorizar la solicitud presentada por la Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con cláusulas especiales, de la sociedad Síntesis Investment, S.A., del domicilio de Panamá, para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la sociedad Síntesis Investment, S.A., del domicilio de Panamá, ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., conforme al detalle siguiente:

<b>Nombre del Accionista</b>	<b>Acciones Indirectas</b>	<b>%</b>
Síntesis Investment, S.A.	211,625.31	1.41084

y 2) Comunicar a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y a la sociedad Síntesis Investment, S.A., el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**IV) Información confidencial** (Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con Art. 24 Lit. d LAIP).

**V) AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el registro de administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, once modificaciones y siete cancelaciones de Asientos Registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

**VI) RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE 92 PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo al resultado del proceso de evaluación de 92 personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que 42 aspirantes a Intermediarios de Seguros cumplieron con los requisitos del proceso de evaluación regulado en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente autorizar su inscripción como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que 50 aspirantes a Intermediarios de Seguros no cumplieron con los requisitos del proceso de evaluación establecidos en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo

50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley, y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente denegar las solicitudes para obtener la autorización como Intermediarios de Seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, previo al pago del derecho de registro correspondiente, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, como Intermediarios de Seguros en los ramos de seguros de personas y seguros generales, y sus respectivos asientos registrales a 42 agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Comunicar a cada uno de los aspirantes autorizados en este acuerdo, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el 21 de junio de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3) Denegar la autorización a 50 personas aspirantes a Intermediarios de Seguros por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integral de este acuerdo; informándoles que pueden volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad al numeral 1) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro.

**COMUNÍQUESE.**

**VII) VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas del este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readí

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias